

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 192- MVES

Villa el Salvador, 11 de setiembre de 2009

**POR CUANTO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR; EN SESION DE CONCEJO DE LA FECHA;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ( . . ).

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú vigente establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, en el marco del artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, los gobiernos locales, regionales y de nivel nacional deben adoptar políticas, planes, y programas, integrando los principios de la ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de manera transversal para lograr el desarrollo entre varones y mujeres con igualdad de oportunidades; desarrollar políticas planes y programas para eliminar la violencia en todas sus formas y espacios;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, el desarrollo social y el desarrollo de capacidades con equidad en sus circunscripciones, acorde con los planes y programas nacionales y regionales;


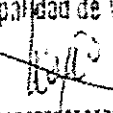
Que, de acuerdo a la Ley Contraseña-N. 26626 y su modificatoria Ley 28243, establecen derechos como la voluntariedad y confidencialidad de la prueba diagnóstica de VIH/SIDA, así como el derecho a seguir trabajando;


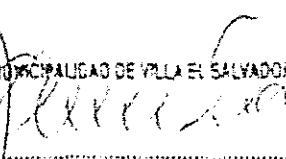
Que, de acuerdo a la Ley N° 27408 de Atención Preferente que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, adultos mayores en lugares de atención al público y la Ordenanza Municipal N° 154-2007, aprobada por la Municipalidad de Villa El Salvador, que establece la obligatoriedad en los usuarios de los servicios brindados por esta comuna, de respetar la preferencia que se otorgue a dichas personas;

Que, el Acuerdo Nacional en su décimo primera política de estado sobre "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación" establece un compromiso de dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, comprometiéndose a combatir toda forma de discriminación, promover la igualdad de oportunidades y fortalecer la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil,

Que el Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la Prevención y control de la ITS y VIH /SIDA en el Perú, aprobado por D. S. N° 005-2007-SA; en el cual señala en el Objetivo Estratégico 7 Promover un entorno político social y legal favorable para el abordaje integral del VIH SIDA y la diversidad sexual desde una perspectiva de derechos humanos con la participación de las comunidades con mayor prevalencia;

Que, en concordancia con las Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo aprobada con Resolución Ministerial N° 376-2008-TR, establece en su artículo 8° la prohibición de la exigencia por parte del empleador de la prueba de VIH, amparando el derecho a la confidencialidad y en su artículo 9° donde se declara la nulidad del despido de un trabajador por razón de ser una persona que vive con VIH amparando de esta forma el derecho a no ser discriminado;

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
  
JAIMES VILLAVENCIO TORRES  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
  
Jaime Zea Usco  
ALCALDE

MINISTERIO DE CULTURA	
MESA DE PARTES	
FOLIO	5

Que asimismo el artículo 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en dicha declaración sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, o de cualquier otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición;

Que teniendo en cuenta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), los Estados Partes se comprometen a respetar y a garantizar a hombres y a mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos así como la prohibición de toda discriminación por motivo de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición social;

Que, teniendo en consideración que los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local y que sus sistemas de planificación deben enmarcarse en los principios de inclusión y equidad;

Que, considerando que la discriminación genera actos de violencia y situaciones de injusticia en nuestro país, obstaculizando el pleno desarrollo del distrito, es entonces una responsabilidad y un deber manifestarse en contra de cualquier acto discriminatorio que pueda ocurrir en el distrito de Villa el Salvador;

Estando a lo expuesto y debatido, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º, así como el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal; se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROHIBE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Prohibir cualquier tipo de práctica discriminatoria en todas sus formas en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa el Salvador, considerando que es de suma importancia enfrentarse a este problema social y coordinar las acciones pertinentes articulando con las autoridades, sociedad civil, y otros actores públicos y privados.


**ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN**

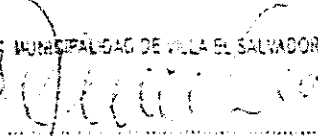
Se entenderá por discriminación el acto de hacer una distinción, exclusión, restricción o preferencia, cometida por cualquier persona natural o jurídica, de instituciones publicas o privadas, fundadas por razón de raza y/o etnia, género, nacionalidad, religión, indumentaria, condición socioeconómica, ideología, opinión, orientación sexual, condición de salud o enfermedad, discapacidad, estado civil, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole que sea propio de su naturaleza o de su identidad, las conductas señaladas son de carácter referencial y no limitan otras posibilidades conductas discriminatorias.

**ARTÍCULO 3º.- DE LAS ACCIONES**

La Municipalidad de Villa El Salvador realizará a través de las Gerencias competentes las siguientes acciones:

1. Promover la igualdad y ejercicio real de derechos entre las mujeres, varones, niñas, niños adolescentes, jóvenes, y adultos o adultas mayores en el distrito de Villa El Salvador lo cual implica ejercer acciones de supervisión y atención de quejas de aquellas personas que se sientan discriminadas.
2. Promover e implementar campañas y charlas de sensibilización contra el estigma y la discriminación, dentro de la Municipalidad y otras entidades públicas, privadas y comunidad en general de Villa El Salvador

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
Deyvis Celavencio Torres  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
Jaime Zea Usca  
ALCALDE

MINISTERIO DE CULTURA  
- MESA DE PARTES  
FOLIO 4

- 3. Hacer cumplir la Ley N° 27408 de Atención Preferente y la Ordenanza Municipal N° 154-2007 para lograr que las personas con discapacidad los adultos mayores y las madres gestantes no deban esperar para ser atendidas

**ARTÍCULO 4: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**a) REVOCATORIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

Es causal de revocatoria de la licencia de funcionamiento y de clausura definitiva del local al titular del establecimiento, si se comprueba por tercera vez la realización de actos discriminatorios a que se refiere la presente norma. Esta misma se ordenará, mediante Resolución de Gerencia de Rentas

**b) PUBLICACIÓN DE CARTEL**

Los establecimientos abiertos al público están obligados a exhibir en un lugar visible al público, un cartel que señale lo siguiente: "En este local y en todo el distrito de Villa El Salvador está prohibida toda clase de discriminación", así también se debe consignar el número de la presente ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25 x 40 centímetros, con letras de Fuente Futura, tamaño 100 en color negro sobre fondo blanco, en un material durable en el tiempo quedando bajo responsabilidad del propietario su constante renovación.

**ORDENANZA N° 192-MVES**

**En este local y en todo el distrito de Villa el Salvador está prohibida toda clase de discriminación entre personas.**

**c) PROHIBICIÓN DE DISCRIMINAR A PERSONAS QUE VIVEN CON VIH U OTRAS ENFERMEDADES**


Está prohibido en especial la discriminación contra las personas que viven con VIH /SIDA u otras enfermedades; asimismo está proscrito cualquier tipo de requisito o requerimiento a nivel administrativo, público o privado de la prueba de VIH, excepto las establecidas por leyes especiales

**ARTÍCULO 5.- QUEJAS Y DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS**

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias podrán canalizar sus quejas y/o denuncias a través de la Gerencia de Rentas, la cual derivará dichas quejas a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Ciudadano de la Municipalidad de Villa El Salvador, quien como órgano especializado actuará como organismo instructor, verificando, investigando e indagando a fin de determinar si existen estas practicas a efectos de eliminarlas y promover la igualdad de las personas, dicha instrucción lo efectuara en el plazo máximo de 5 días hábiles, luego de lo cual elevar el informe respectivo a la Gerencia de Rentas, a fin de que verifique la procedencia de iniciar el procedimiento sancionador de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

Los casos en que la Municipalidad no sea competente, serán comunicados a INDECOPI dentro del plazo antes señalado.


Municipalidad de Villa El Salvador



*[Handwritten Signature]*

DR. JOSÉ VICENCIO TORRES  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR



*[Handwritten Signature]*

Jaime Zea Usca  
ALCALDE

MINISTERIO DE CULTURA  
MESA DE PARTES  
FOLIO 3

**ARTÍCULO 6.- REINCIDENCIA**

Se considera reincidencia, cuando el infractor de la presente ordenanza, cometa nuevo acto discriminatorio, dentro del plazo de doce (12) meses de producida la infracción

**DISPOSICIONES FINALES**


**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto pueda dictar el reglamento necesario para la implementación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogar los plazos que esta norma contenga.


**SEGUNDA.- INCORPÓRESE** al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Correctivas del RAS aprobado mediante Ordenanza N° 189-MVES, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios en practicas discriminatorias.	1ra vez: 10% de una UIT 2da. vez: 20% de una UIT 3ra. vez: 50% de una UIT.	Primera sanción Clausura temporal de 7 días. Segunda sanción: Sanción de reincidencia clausura temporal de 30 días. Tercera vez: Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la licencia de funcionamiento.
	Por no colocar el cartel a que se refiere el artículo 4, inciso b.	0.10% de una UIT	
	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Villa El Salvador, que consignen frases discriminatorias.		Comunicación a INDECOPI a fin de que evalúe la denuncia.

**TERCERA.-** La presente norma regirá dentro de sesenta (60) días naturales de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
 DE LUIS VEGA TOROÑO TARRÉS  
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
 Jaime Zea Usca  
 ALCALDE

MINISTERIO DE CULTURA  
 MESA DE PARTES  
 FOLIO 2